

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en sesión celebrada el 31-10-2023 acordó la aprobación provisional de varias Ordenanzas Fiscales. (Expediente 2023/12821Z)

Una vez transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles desde su publicación en el BOP n.º 210 de fecha 02-11-2023 sin que se hayan presentado a la misma reclamaciones, queda aprobada definitivamente las modificaciones de referencia.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro, en particular de la siguiente tasa:

TASA Nº 32. SERVICIOS DE CONCILIACIÓN PARA LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza. Hecho Imponible.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.3 y 142 C.E., 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del R.D. 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por:

1.- Servicio de Aula Matinal en Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad.

Servicio de atención al alumnado, antes del inicio de la actividad lectiva, en el que se desarrollan actividades de desayuno, de vigilancia y de atención educativa que se presta durante el curso escolar en horario de 7.30 a 9.00.

2.- Servicio de Escuela de Verano.

Servicio de talleres y actividades que ponen a disposición de la educación integral de los/as niños/as y de la conciliación de la vida familiar y laboral un recurso de formación en idiomas, que presenta el inglés a través de actividades lúdicas.

La Escuela de Verano se oferta durante los meses de julio y agosto en horario de mañana de 9.00 a 14.00.

3.- Servicio de Conciliación Me Divierto en Vacaciones.

3.1. Asistencia a actividades lúdicas con el fin de facilitar a las familias de nuestra localidad la conciliación entre la vida familiar y laboral en aquellos días laborables con vacaciones escolares y dentro del calendario escolar. Se ofertarán actividades en horario de 9.00 a 14.00. La prestación de estos servicios estará sujeta a demanda suficiente y las familias optarán en los períodos ofertados completos de Navidad, Semana Blanca, Semana Santa, Preverano.

3.2. Asistencia a actividades lúdicas diarias con el fin de facilitar a las familias de nuestra localidad la conciliación entre la vida familiar y laboral en el período de verano (Julio y Agosto) en horario de 9.00 a 14.00. La prestación de estos servicios estará sujeta a demanda suficiente y las familias optarán por quincenas completas.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los padres, madres o tutores legales cuyos hijos/as de Educación Infantil y Primaria asistan a las actividades ofertadas.

Artículo 3.- Beneficios fiscales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



- a) Se reducirá en un 10% el precio mensual de cada plaza cuando sean ocupadas por hermano/as
b) Se establece una bonificación del 70% para aquellos usuarios que acrediten, aportando certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que sus ingresos anuales no superen 1 IPREM y una bonificación del 30% para aquellos usuarios cuyos ingresos no superen 1,5 IPREM.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

El coste del presente servicio será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

ACTIVIDADES	TARIFAS
ESTANCIA EN AULA MATINAL EN CENTROS ESCOLARES	
Matrícula inicial por curso	20.90 €
Cuota mensual	28 €
Cuota día/usuarios/as esporádicos/as	2.20 €/día
ASISTENCIA ESCUELA DE VERANO	
Matrícula inicial por curso	30.80 €
Cuota mensual	138.60 €
ASISTENCIA SERVICIO DE CONCILIACIÓN ME DIVIERTO EN VACACIONES	
Cuota diaria asistencia a ME DIVIERTO EN VACACIONES en horario de 9.00h a 14.00h.	5.50 €/día

Artículo 5º.- Devengo.

El pago de la matrícula por la utilización del servicio se realizará una vez presentado la inscripción al servicio. No se procederá a su devolución por anulación de la inscripción salvo por razones imputables a la organización del servicio.

Artículo 6º.- Obligaciones de pago y baja.

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento que se solicita el servicio al que se refiere la presente Ordenanza.

- El pago de la Tasa se efectuará por domiciliación bancaria una vez presentada la inscripción para los servicios contemplados en esta ordenanza

- Las solicitudes de baja se presentarán por escrito en la Concejalías correspondientes por los/as padre/madres o tutores legales, como mínimo 15 días antes de finalización, de no ser así se abonará la cuota completa del siguiente mes.

- Las bajas causadas en los Servicios de Conciliación solicitados, surtirán efectos al finalizar el periodo concertado y en ningún caso dará derecho de reintegro de las cuotas satisfechas.

- La inasistencia del/la usuario/a durante un periodo determinado no supone reducción alguna ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente por escrito.

Artículo 7º.- Usuario/s esporádico/as en el Aula Matinal.

Se entiende como usuario/a esporádico/a quien hace uso del servicio como máximo una vez a la semana o cuatro veces al mes.

- Los/as usuarios/as esporádicos solo podrán hacer uso del servicio si hay plazas disponibles. Las familias que quieran hacer uso del servicio de aula matinal tendrán que presentar solicitud en las oficinas de la Concejalía de Educación, como mínimo, con 24 horas de antelación. En este momento se les informara si hay plazas disponibles para poder hacer uso del servicio.

Disposición Final.- La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 31-10-2023 regirá a partir del 01-01-2024 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa-Presidente.- Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 4913

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>